

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 26

VISTO:

La Resolución 004/95 de la Asamblea Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 24.446 de creación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Ley de Educación Superior 24.521 se aprobó con fecha 9 de diciembre de 1995 el Estatuto de la Universidad, mediante el instrumento legal del visto;

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 24.521, el Estatuto fue elevado al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que el Secretario de Coordinación Universitaria efectuó algunas observaciones respecto de contradicciones entre el acta de la reunión de la Asamblea y la Resolución 004-AU-95;

Que realizado el análisis de la documentación consistente en el Acta de Asamblea y Resolución 004-AU-95, se han constatado errores que ameritan la modificación del texto del Estatuto;

Que si bien la modificación de la resolución aludida es resorte de la Asamblea Universitaria, este Consejo estima necesario, a fin de no dilatar el procedimiento tendiente a la aprobación del Estatuto por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, modificar el instrumento legal aprobatorio del Estatuto ad-referendum de la Asamblea;

Que del análisis en plenario se acuerda modificar los artículos 38, 42 y 43 del Estatuto Universitario;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR ad-referendum de la Asamblea Universitaria los artículos 38, 42 y 43 del Anexo I de la Resolución 004/95 de la Asamblea Universitaria (Estatuto Universitario) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 38º: La Asamblea Universitaria está integrada por los miembros titulares de los Consejos de Unidad y el primer suplente de los consejeros docentes y un representante del cuerpo del Personal de Administración y Apoyo del Rectorado. Será presidida por el Rector, o en su ausencia, por el Vice-Rector, o en caso de vacancia de ambos por el Decano de Unidad de mayor jerarquía docente o de investigación, o en caso de igual jerarquía el de más antigüedad en la jerarquía, o en su defecto un asambleísta académico elegido con igual criterio.

Artículo 42º: El Consejo Superior ejerce el gobierno directo de la Universidad.

Artículo 43º: Integran el Consejo Superior:

- a) El Rector, que será su presidente natural, y que sólo ejercerá el voto en caso de empate.
- b) El Vice-Rector, como miembro pleno y que en ausencia del Rector lo reemplaza en la presidencia.
- c) Los Decanos de Unidades Académicas o quienes los reemplacen temporariamente.
- d) Dos representantes del Claustro Académico por cada Unidad Académica, uno representando a los profesores y otro a los auxiliares, de entre los que actúan en el Consejo de Unidad. Deben pertenecer a la carrera académica.
- e) Un representante del Claustro de Estudiantes por cada Unidad Académica elegido entre los miembros de ese claustro que actúan en el Consejo de Unidad, el que mantendrá su calidad de consejero mientras mantenga su condición de alumno sistemático.
- f) Dos representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo, elegido uno de ellos entre los miembros de la carrera que se desempeñan en las Unidades de Río Gallegos y Río Turbio y en el Rectorado, y otro de ellos entre los que se desempeñan en las Unidades de Caleta Olivia y San Julián.

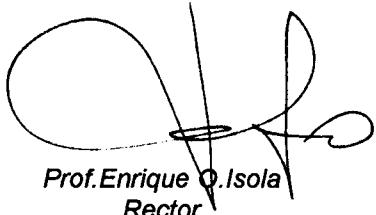
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

Se elegirán también dos suplentes que deberán corresponder en cada caso a una localidad diferente a aquella a la que pertenezca el titular. A estos efectos, la Unidad Académica Río Gallegos y el Rectorado se considerarán un distrito único.

Los miembros suplentes podrán participar de las sesiones del Consejo en forma alternada con los titulares.

ARTICULO 2º: ELEVAR a la Asamblea Universitaria para su ratificación, remitir copia auténtica al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, dése a conocer y cumplido, ARCHIVESE.-


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 052